

Declaración responsable e inscripción en el Registro Integrado Industrial (RII) para el ejercicio de la actividad de ORGANISMO DE CONTROL (OC) en materia de seguridad industrial en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Industria (1920 / SIA: 211004)

Organismo

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)
- Solicitud de altas y bajas de personas usuarias en el sistema AIRE (seguridad industrial y minera y metrología). Industria. (15142 / SIA: 223624)
- Z - Solicitud general de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.
(Trámite a utilizar EXCLUSIVAMENTE cuando no exista uno específico en la Sede electrónica de la Generalitat) (18492 / SIA: 223766)

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (BOE núm. 176, de 23/7/1992).

<https://www.boe.es/eli/es/l/1992/07/16/21/con>

· [Normativa] Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial (BOE núm. 32, de 06/02/1996).

<https://www.boe.es/eli/es/rd/1995/12/28/2200/con>

· [Normativa] Decreto 125/2012, de 27 de julio, del Consell, por el que se establece el régimen de los organismos de control en materia de seguridad industrial en el ámbito de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 6829, de 30/07/2012).

<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2012/07/27/125/spa>

· [Normativa] Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial (BOE núm. 125, de 22/05/2010).

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2010/05/07/559/con>

· [Normativa] Orden 14/2022, de 5 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en determinados trámites y procedimientos en las materias de Industria, Energía y Minería (DOGV núm. 9492, de 19/12/2022).

https://dogv.gva.es/datos/2022/12/19/pdf/2022_11680.pdf

ENLACES

· OC - Organismos de control que actúan en la Comunitat Valenciana en materia seguridad industrial

<https://portalindustria.gva.es/es/relacion-de-organismos-de-control-que-actuan-en-la-comunitat-valenciana-en-materia-de-seguridad-industrial>

· Organismos de control - Sistema AIRE (acceso y usuarios) en la página web de la Conselleria competente en materia de Industria

<https://portalindustria.gva.es/es/organismes-de-control>

· Preguntas frecuentes en materia de tramitación telemática - Sede Electrónica de la Generalitat Valenciana

<https://sede.gva.es/es/preguntes-freqvents>

· Ayuda_Soporte_FORMULARIO DE PROBLEMAS TÉCNICOS durante la tramitación telemática

<https://sede.gva.es/es/formulari-problemes-tecnics>

· Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html#2

· Tasas

<https://cindi.gva.es/es/tasas>

· Carpeta Ciudadana

<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>

· Preguntas frecuentes sobre Carpeta Ciudadana

<https://sede.gva.es/es/faqs/carpeta-ciudadana>

· Registro Integrado Industrial (RII) _ Consultas públicas

<https://industria.gob.es/registros-industriales/RII/Paginas/consultas-publicas.aspx>

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· sccivm@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Durante todo el año, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

A) En caso de INICIO de actividad: con carácter previo al mismo.

B) En caso de MODIFICACIONES: en el PLAZO DE 10 DÍAS desde que se produzcan.

C) En caso de CESE de actividades: en el PLAZO MÁXIMO DE UN MES desde la publicación de dicho cese en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

A) INICIO DE LA ACTIVIDAD

(por inicio de la actividad propiamente dicho, o por radicar sus instalaciones en el territorio de la Comunitat Valenciana)

En este caso cada organismo de control en materia de seguridad industrial deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de industria la siguiente documentación:

1. Una DECLARACIÓN RESPONSABLE del cumplimiento de los requisitos que establece la normativa vigente para el ejercicio de la actividad (según modelo normalizado que figura como impreso asociado a este trámite

denominado DEROCAAM).

En esta declaración responsable se hará constar:

- a) La identificación del responsable de la entidad en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- b) El domicilio de la entidad y de las oficinas de que disponga en la Comunitat Valenciana.
- c) Los datos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial (RII).

Esos datos incluyen la relación de medios humanos y organización de las tareas del organismo de control.

Y para esos medios humanos deberá posteriormente solicitarse su alta como personas usuarias del sistema informático AIRE de la Generalitat Valenciana, para la comunicación telemática de las actuaciones en materia de seguridad industrial, seguridad minera y metrología. Dicha solicitud deberá realizarse a través del trámite de la Guía Prop denominado "Solicitud de altas y bajas de personas usuarias en el sistema AIRE (seguridad industrial y minera y metrología). Industria.", del que hay información y enlace directo en los apartados "Enlaces" y "Procedimientos relacionados" del presente trámite.

d) La relación de las tarifas que aplicará en cada uno de su ámbitos de actuación con desglose de partidas.

e) Los sellos y precintos numerados.

f) Referencia expresa a que dispone de la siguiente documentación:

- Certificados y anexos técnicos de la acreditación para la actividad.
- Documentación acreditativa de la póliza del seguro, aval u otra garantía financiera para la cobertura de los riesgos de su responsabilidad.
- Procedimientos específicos disponibles para el tratamiento de las reclamaciones que puedan recibirse de clientes o de otras partes afectadas por sus actividades y mantener un archivo de estas.

2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE:

2.1. Relación de tarifas a aplicar en cada uno de los ámbitos de actuación, con desglose de las partidas que componen el coste del servicio, así como los sellos y precintos numerados.

2.2. JUSTIFICANTE del PAGO de la TASA correspondiente (ver apartado "Tasas" de este trámite de la Guía Prop).

B) MODIFICACIONES

1. Cualquier modificación de los datos previamente declarados debe comunicarse mediante la presentación de una nueva declaración responsable (según modelo normalizado que figura como impreso asociado a este trámite denominado DEROCAAM).

2. A esa declaración se acompañará la documentación que corresponda relativa a la modificación producida, en su caso.

3. JUSTIFICANTE del PAGO de la TASA correspondiente (ver apartado "Tasas" de este trámite de la Guía Prop).

* Importante: si la modificación conlleva un cambio de personas usuarias del sistema AIRE, a continuación el organismo de control deberá presentar una nueva solicitud de altas y/o bajas de usuarios en dicho sistema, a través del ya citado trámite de la Guía Prop denominado "Solicitud de altas y bajas de personas usuarias en el sistema AIRE (seguridad industrial y minera y metrología). Industria.", del que hay información y enlace directo en los apartados "Enlaces" y "Procedimientos relacionados" del presente trámite.

C) CESE DE ACTIVIDAD

(por cese de la actividad propiamente dicho, o por dejar de radicar sus instalaciones en el territorio de la C.Valenciana)

En caso de cese, la persona titular del organismo de control deberá comunicarlo, presentando ante la Dirección General competente en materia de Industria la siguiente documentación:

- La declaración responsable (según modelo normalizado que figura como impreso asociado a este trámite denominado DEROCAAM).
- La documentación ligada al cese.
- La comunicación de las actuaciones administrativas que tengan en tramitación.

* Importante: tras comunicar el cese, el organismo de control debe, ADEMÁS, solicitar la baja de su personal en el sistema AIRE a través del referido trámite de la Guía Prop denominado "Solicitud de altas y bajas de personas usuarias en el sistema AIRE (seguridad industrial y minera y metrología). Industria.", del que hay información y enlace directo en los apartados "Enlaces" y "Procedimientos relacionados" del presente trámite.

· DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ORGANISMOS DE CONTROL EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F69911>)

TASAS

Tasas 2024:

11.1 - Altas e inscripciones de organismos de control: 158,45 euros.

* INFORMACIÓN PARA LA AUTOLIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA TASA:

- Tras hacer click en el enlace que se indica más abajo o en el disponible en el paso Pagar del trámite telemático, debe dirigirse al apartado "9800 - Tasa por actividades industriales", pulsar sobre "Confección en línea y descarga del modelo" y, en la pantalla siguiente, seleccionar el tipo de tasa y la tasa que correspondan en cada caso.

- En este caso concreto, para la confección en línea y descarga del modelo 9800 - Tasa por actividades industriales, necesario para el pago de la tasa correspondiente, debe realizarse la siguiente selección en los desplegados existentes en el formulario web de generación de dicho modelo 9800:

. En Tipo tasa: 11.- ALTA INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES

. En Tasa: ALTA / INSCR. OCA INSPEC. SEGURIDAD INDUSTRIAL

- Si precisa ayuda, acceda a la información sobre "Pasos para correcta obtención de los modelos 046" y sobre "Acceso al Pago Telemático y al Buzón electrónico" disponible en el enlace que se indica a continuación:

<https://atv.gva.es/es/tributos-impuestos-declaraciones-tasas-046-consindustria>

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

1. De conformidad con la Orden 14/2022, de 5 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio i Trabajo y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la declaración y la restante documentación requerida debe realizarse OBLIGATORIAMENTE por medios electrónicos MEDIANTE EL TRÁMITE TELEMÁTICO de este trámite.

2. Para esa presentación telemática, la persona (física o jurídica) deberá disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre estos sistemas se admiten:

- El DNle (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y los certificados de persona jurídica, empleado público o persona física emitidos por la ACCV (Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana).

- El sistema Clave-firma del Estado únicamente para las personas físicas (por tanto, quedan excluidas las personas jurídicas: empresas, ayuntamientos, entidades).

- Y, en general, todos los aceptados por la Plataforma @firma

Más información en: <https://sede.gva.es/es/sistemas-d-identificacio-i-signatura-acceptat>

3. Para realizar trámites POR VÍA TELEMÁTICA ante la Administración de la Generalitat Valenciana actuando en representación de otra persona (física o jurídica) sin utilizar un certificado electrónico de representante, la persona representada debe inscribir previamente esa representación en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del ESTADO, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite.

Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la Carpeta Ciudadana de la persona presentadora.

4. Haciendo clic en SOLICITUD PRESENTACIÓN AUTENTICADA (en color rojo más abajo y también al inicio de este trámite), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar y firmar el formulario web de datos generales, anexas la declaración responsable y la restante documentación (cumplimentadas y firmadas digitalmente) que deba aportar, pagar la tasa o anexas su justificante de pago y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro, que posteriormente estará también disponible en su Carpeta Ciudadana (ver apartado "Enlaces").

5. Respecto a la DOCUMENTACIÓN A ANEXAR:

- Es recomendable que reúna todos los documentos a anexar y los cumpla, firme y guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso Documentar del trámite telemático.

- **IMPORTANTE:** todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las FIRMAS DIGITALES de la/s persona/s o entidad/es que lo/s suscriba/n.

- En este trámite de la Guía Prop:

* En el apartado denominado "Solicitud > Documentación" aparece el listado de documentos a presentar.

* Y en su subapartado "Impresos Asociados" y en el apartado "Formularios" (además de en el propio trámite telemático) existen modelos normalizados y rellenables de todos o algunos de esos documentos. Si existe modelo normalizado, el documento debe presentarse en él y si no existe, debe ser creado o recabado por la persona declarante para poderlos adjuntar a su declaración telemática.

- En el trámite telemático se indica el tamaño máximo permitido de los documentos a anexar y sus posibles formatos o extensiones (pdf, doc, odt, xls, ods, zip, etc.). Compruébelo antes de anexarlos.

6. Dispone de **MÁS INFORMACIÓN** sobre la tramitación telemática en: <https://sede.gva.es/es/preguntesfrequents>

Si sigue necesitando ayuda, comuníquelo a:

- Para consultas sobre el contenido del trámite: sccivm@gva.es

- Para incidencias informáticas: **FORMULARIO DE PROBLEMAS TÉCNICOS** o correo a generalitat_en_red@gva.es

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=1920&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

A) INICIO DE LA ACTIVIDAD

(por inicio de la actividad propiamente dicho, o por radicar sus instalaciones en el territorio de la C.Valenciana)

1. El organismo de control en materia de seguridad industrial debe presentar ante la Dirección General competente en materia de Industria una declaración responsable, acompañada de la documentación indicada en dicha declaración.

2. El inicio del ejercicio de la actividad del organismo será objeto de publicación en el BOE y en el DOGV.
3. La inscripción del organismo de control en el Registro Integrado Industrial (RII) se realizará de oficio a partir de los datos incluidos en la declaración responsable presentada. El número de RII podrá consultarse en la página web de dicho Registro estatal (ver enlace directo al RII en el apartado "Enlaces" del presente trámite).
4. El órgano competente en materia de Industria:
 - Podrá, en cualquier momento, comprobar cualquiera de los extremos contenidos en la declaración responsable y solicitar que se aporte la documentación acreditativa correspondiente.
 - También podrá llevar a cabo las comprobaciones oportunas con respecto a aquellos organismos de control que hubieran iniciado su actividad en otra Comunidad Autónoma, una vez que el Ministerio competente haya trasladado su intención de actuar en la Comunitat Valenciana.

B) MODIFICACIONES

1. Cualquier modificación de los datos previamente declarados
 - Deberá ser comunicada (mediante la presentación de una nueva declaración responsable) por el organismo de control en materia de seguridad industrial a la Dirección General competente en materia de Industria en el plazo de 10 días desde que dicha modificación se produzca.
 - Y será también objeto de publicación en el BOE y en el DOGV.
2. La inscripción de la modificación en el Registro Integrado Industrial (RII) se realizará de oficio a partir de los datos contenidos en la declaración responsable por la que se comunique dicha modificación, que después podrán consultarse en la página web de dicho Registro estatal (ver enlace directo al RII en el apartado "Enlaces" del presente trámite).

C) CESE DE ACTIVIDADES

(por cese de la actividad propiamente dicho, o por dejar de radicar sus instalaciones en el territorio de la C.Valenciana)

1. En los casos de cese de la actividad de un organismo de control en materia de seguridad industrial, la persona titular de éste debe comunicarlo (mediante la presentación de la declaración responsable) y entregar la documentación ligada a la Dirección General competente en materia de Industria por razón del lugar donde se hayan realizado las actuaciones, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de dicho cese en el BOE y en el DOGV, que procederá de oficio a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Integrado Industrial (RII).
2. Igualmente, notificarán a la Dirección General competente en materia de Industria, y a las personas interesadas, las actuaciones administrativas que tengan en tramitación.
3. El cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores no exime a los organismos de control de cuantas indemnizaciones correspondan o compromisos económicos pudieran derivarse de tal decisión.

* NOTAS GENERALES:

- Tras realizar este trámite, el organismo de control DEBE, ADEMÁS, REALIZAR a continuación EL TRÁMITE de esta Guía Prop denominado "Solicitud de altas y bajas de personas usuarias en el sistema AIRE (seguridad industrial y minera y metrología). Industria.". Ver información y enlace directo a ese trámite en los apartados "Enlaces" y "Procedimientos relacionados".

- Si resultara necesario realizar alguna subsanación, podrá o deberá realizarse (según proceda) utilizando el trámite telemático de esta Guía Prop denominado "Z - Solicitud general de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. (Trámite a utilizar EXCLUSIVAMENTE cuando no exista uno específico en la Sede electrónica de la Generalitat)". (Ver enlace directo en los apartados "Enlaces" y "Procedimientos relacionados" del presente trámite).

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- SERVICIO DE CALIDAD Y CONTROL INDUSTRIAL, VEHÍCULOS Y METROLOGÍA
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 2
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961209381
Fax.: 961209564
- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 2
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961209340
Fax.: 961209564

RESOLUCIÓN

OBLIGACIONES

Los ORGANISMOS DE CONTROL en materia de seguridad industrial:

1. Quedan obligados a archivar, conservar y tener a disposición de la Dirección General competente en materia de Industria la documentación y datos de sus actuaciones durante el plazo de 10 años.
2. Deben mantener informada a la Dirección General competente en materia de Industria del lugar donde los fondos documentales se hayan depositado.
3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: están obligados a disponer de una póliza de seguros de responsabilidad civil según la cuantía mínima establecida por la normativa vigente, que se incrementará anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumo.
4. Sistema AIRE

Como ya se ha indicado, el organismo de control DEBE, ADEMÁS, REALIZAR EL TRÁMITE de esta Guía Prop denominado "Solicitud de altas y bajas de usuarios en el sistema AIRE (seguridad industrial y minera y metrología). Industria." (ver información y enlace directo a ese trámite en los apartados "Enlaces" y "Procedimientos relacionados"), a fin de poder cumplir las siguientes obligaciones:

A) COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTUACIONES

-Toda actuación de los organismos de control será puesta por éstos en conocimiento de la Administración mediante el sistema telemático establecido por la Conselleria (sistema AIRE) con una antelación mínima de 72

horas, contadas desde la introducción de los datos, hasta la hora de inicio de la actuación del organismo de control, teniendo en cuenta que no computarán al efecto del número de horas los sábados, domingos y festivos.

- Los datos previos a comunicar en las actuaciones de los organismos de control a través del sistema telemático serán los siguientes:

- Identificación del organismo de control.
- Identificación del técnico del organismo de control que realiza la actuación.
- Identificación de la actuación que se notifica.
- Identificación del producto o instalación objeto de la actuación indicando el número de registro industrial en su caso y dirección de la ubicación de la instalación.
- Número de inscripción registral de la instalación si éste fuese preceptivo.
- Fecha y hora prevista de la actuación.

B) EXCLUSIVIDAD DE LA ACTUACIÓN

- El organismo de control deberá finalizar las actuaciones iniciadas, bajo su responsabilidad, salvo que, existiendo causa justificada, se autorice expresamente por el servicio territorial competente en materia de industria la suspensión o conclusión anticipada de dichas actuaciones.

- Iniciada una actuación por un organismo de control, no podrá intervenir en la misma un organismo de control distinto, salvo en casos justificados, previa solicitud motivada del interesado y con autorización expresa del Servicio Territorial competente.

- La Dirección General competente en materia de Industria, mediante resolución motivada, podrá requerir a un organismo de control para que remita la documentación de la actuación iniciada al Servicio Territorial competente, a efectos de su finalización o de la revisión de la tramitación y de su adecuación a la reglamentación vigente.

C) ACCESO DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL A INFORMACIÓN INDUSTRIAL

- Previamente a su actuación, los organismos de control deberán recabar de los titulares de las industrias y las instalaciones los proyectos y datos registrales de las mismas, al objeto de identificar concretamente desde el punto de vista reglamentario el objeto de la intervención.

- Los organismos de control podrán acceder a los datos correspondientes a las instalaciones en las que hayan de intervenir, cuando sea necesario su conocimiento para el correcto desempeño de la actuación. Para obtener dicha información, podrán acceder a través de medios electrónicos al Registro Integrado Industrial (RII), de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento. Los organismos de control deberán adoptar las medidas oportunas para salvaguardar, a todos los niveles de su organización, la confidencialidad de la información obtenida.

- En el transcurso de sus actuaciones, los organismos de control están obligados a comunicar al Servicio Territorial competente cualquier cambio que comprueben o detecten en las actividades o instalaciones industriales con respecto a los datos que figuran en los proyectos presentados ante la Administración.

D) COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DE ACTUACIONES

- El organismo de control hará constar en un acta el resultado de las actuaciones y lo comunicará telemáticamente (mediante el sistema AIRE) al órgano competente en materia de Industria, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

- El control por parte de los organismos de control del cumplimiento de las condiciones de seguridad de diseños, productos, equipos, procesos e instalaciones industriales, se efectuará mediante la evaluación de su conformidad con los requisitos establecidos en los respectivos reglamentos acordes, en su caso, con la normativa comunitaria, emitiéndose, según proceda, el protocolo, acta, informe o certificado correspondiente, quedando reservada al servicio territorial la competencia para realizar el traslado por medios electrónicos al Registro Integrado Industrial (RII) o cualquier otro registro especial que resulte afectado.

- El Servicio Territorial podrá en cualquier momento requerir a los organismos de control información sobre las actuaciones en las que intervengan y la remisión al mismo de la documentación que estime necesaria.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Dirección General de Industria
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 2
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961209570
Fax.: 961209564
Web: <https://cindi.gva.es/portal/opencms/es/industria/>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí

SANCIONES

Las infracciones de lo dispuesto en este procedimiento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.